



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2022-00325

1. Con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y como quiera que mediante [[16AdmisionProcesoLiquidacionComercializadora.pdf](#)] se advierte que la Superintendencia de Sociedades admitió proceso de reorganización respecto de la aquí demandada COMERCIALIZADORA DAPAL SAS, el Juzgado **DISPONE**:

REMITIR las presentes diligencias a dicha entidad, para lo de su cargo; adicionalmente, las cautelas practicadas respecto de la mentada sociedad pónganse a disposición del juez concursal. Oficiese y déjense las constancias de rigor.

2. Se tiene en cuenta que el extremo actor manifestó su intención de continuar el trámite respecto [[17SolicitudDerechoSolidaridad.pdf](#)] de los otros demandados.

Entonces, de conformidad, por Secretaría practíquese la liquidación de costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 43 del 7 de junio de 2023

Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaría